



---

Transformando con dignidad y esmero

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN PUEBLA**

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN PUEBLA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla.

**Artículo 2.-** El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Código de Ética y Conducta, se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla.
- II. Código:** El Código de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla.
- III. Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Pahuatlán, Puebla.
- IV. Principios:** Son reglas o normas de conductas que orienta la acción del servidor público.
- V. Valor:** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- VI. Conducta:** Normas de comportamiento en el servidor público.
- VII. Contraloría:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA**

**Artículo 4.-** Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

- a) Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- b) Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- c) Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- d) Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 5.-** Son valores de los Servidores Públicos en el municipio de Pahuatlán, Puebla; los siguientes:

- I. Legalidad.-** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

- II. Honradez.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.
- III. Transparencia y Rendición de Cuentas.-** Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- IV. Imparcialidad.-** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- V. Identidad.-** Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.
- VI. Responsabilidad.-** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- VII. Justicia.-** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.
- VIII. Igualdad.-** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.
- IX. Respeto.-** Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo

que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

- X. Integridad.-** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 6.-**El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I.** Actuar con integridad en el desempeño de sus funciones.
- II.** Ser ejemplo de congruencia e integridad en la toma de decisiones.
- III.** Respeto a la dignidad de las personas.
- IV.** Desempeñar con honestidad los cargos públicos sin favorecer intereses personales.
- V.** Manejar con responsabilidad y probidad los recursos públicos.
- VI.** El trabajo en equipo con base a resultados.
- VII.** Superponer el bienestar ciudadano a través de la gestión pública.
- VIII.** Proteger la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- IX.** Desempeñar sus funciones en un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.
- X.** Rechazar gratificaciones económicas, obsequios o dadas de terceros para evitar cualquier conflicto de intereses.
- XI.** Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.
- XII.** La comunicación efectiva, procurando transmitir correctamente la información y confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- XIII.** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- XIV.** Mostrar una actitud y comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades colectivas de la ciudadanía.

- XV.** Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura, las tradiciones y del medio ambiente del municipio de Pahuatlán, Puebla.
- XVI.** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión, siempre y cuando se encuentren en un marco de principios y valores.
- XVII.** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

## **CAPÍTULO V DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 7.-** Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar una amplia gama de virtudes, de las cuales deberán destacar las siguientes:

- I. Puntualidad.-** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- II. Disciplina.-** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
- III. Cortesía.-** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.
- IV. Calidad en el servicio.-** Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- V. Profesionalización.-** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VI. Vocación de Servicio.-** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una

inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

- VII. Solidaridad.-** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- VIII. Participación.-** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. Tolerancia.-** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

## **CAPÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 8.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código de Ética y Conducta y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 9.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I.** El Presidente Municipal;
- II.** Los Regidores;
- III.** El Síndico;
- IV.** El Secretario General;
- V.** El Titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 10.-** En el recinto municipal que se acuerde, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

## **CAPÍTULO VII DE LA OBLIGATORIEDAD**

**Artículo 11.-** Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO**

**Artículo 12.-** Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo del Órgano Interno de Control.

## **CAPÍTULO IX DEL INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 12.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 13.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

## **CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES**

**Artículo 14.-** La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores



Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

## **CAPÍTULO XI DE LAS GENERALIDADES**

**Artículo 15.-** La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 16.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 17.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Contraloría.

**Artículo 18.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.